

**PREGUNTA.-** Buenos días. En el punto 2 del Anexo II del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares "Incremento de horas de tratamientos de agua" indica Xornadas (máximo 200 xornadas). Entendemos que ha habido un error en el texto, atendiendo al propio enunciado de ese punto, que indica incremento de horas de tratamiento y al propio Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, punto 7- Criterios de adjudicación-Incremento de baldeos donde se indica el incremento máximo de 200 horas de tratamientos con agua. ¿hay que sustituir la palabra xornadas por la palabra horas? ¿es correcta nuestra interpretación?. Gracias. Un saludo.

**RESPOSTA .-** Si, hay un error se refiere **a horas**.

Disculpen las molestias

